

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20160137900**

En atención a los documentos que anteceden, el despacho
RESUELVE:

1.º Agregar a autos y tener en cuenta para todos los efectos legales el Oficio remitido por la DIAN el pasado 26 de mayo de 2021, mediante el cual informa que la deudora no registra obligaciones a su favor.

2.º En atención a las solicitudes elevadas por el apoderado de la deudora, se le informa que el liquidador en el presente asunto es el señor José Ramón Urrea Urrego (fls. 281 y 289) y no la persona a la que hace referencia.

3.º Requerir al liquidador para que, en el término de cinco (5) días, dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 3 de abril de 2019 (fl. 354), esto es, remita la constancias de recibo de las notificaciones hechas a Bancolombia S.A. y Corpbanca S.A. o en su defecto, proceda nuevamente con la respectiva notificación.

4.º Requerir a la deudora para que informe los datos de notificación del acreedor Juan Carlos Nariño, comoquiera que la empresa de correos devolvió la notificación por la causal “dirección errada/dirección no existe” (fl. 333).

5. Exhortar a las partes e intervinientes para que, en el término de la distancia, informen los canales digitales (correos electrónicos y números celulares) que van a ser utilizados para el presente trámite en atención a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 68, hoy 11 de junio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f569641dd2685094417679d5673d627ca36042d6a7d0f379799623378741
e15**

Documento generado en 10/06/2021 12:25:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**